

PROPOSICION SUSTITUTIVA

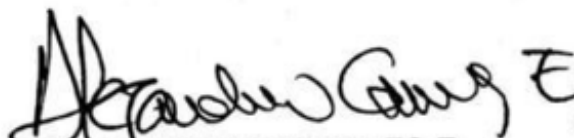
Sustitúyase el artículo 209. Reactivación económica, del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado – 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, el cual quedará así:

Artículo 209. Reactivación económica. Durante el año 2021 los departamentos, podrán viabilizar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en vías terciarias, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad y transformación digital, generación de empleo, reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico. Esta inversión se concertará con los tres municipios o distritos con mayor población de su territorio, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio que estas inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Todo lo anterior, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores.

Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos de inversión de infraestructura, conectividad y transformación digital. Serán objeto de los ejercicios de planeación a que se refiere la presente Ley, formulados y presentados ante las secretarías de planeación respectivas, y viabilizados, priorizados, y aprobados directamente por los departamentos.

En caso de que los mencionados recursos no sean aprobados antes del 31 de diciembre de 2021, los proyectos de inversión con cargo a estos recursos deberán ser aprobados de acuerdo con las disposiciones incluidas en la presente Ley para la Asignación para la Inversión Regional, independientemente de su ejecución.

Durante 2021 y sin la realización de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 30, a opción del municipio, podrán ser invertidos en los proyectos de qué trata el primer inciso del presente artículo los saldos que no se haya aprobado del Fondo de Compensación Regional (10% y 30%) de vigencias anteriores.



ALEJANDRO CORRALES E
COORDINADOR PONENTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO